

INFORME DE NECESIDAD

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TOMÓGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA AL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente.

Los Estatutos de la Fundación Pública Sanitaria “Hospital Universitario Fundación Alcorcón”, establecen en su artículo 4 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital de Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud, y otros.

El Servicio de Oftalmología dispone actualmente de equipamiento diagnóstico cuya antigüedad supera los 10–12 años, con limitaciones tecnológicas significativas:

- Resolución insuficiente para la evaluación de microestructuras retinianas.
- Tiempos de adquisición prolongados que dificultan el flujo asistencial.
- Ausencia de módulos avanzados para glaucoma, angiografía OCT (OCT-A) y análisis del segmento anterior.
- Incremento de averías y costes de mantenimiento.

Estas limitaciones afectan directamente a la capacidad diagnóstica del servicio y generan demoras en la atención a pacientes con patologías crónicas.

El hospital atiende un volumen creciente de pacientes con patologías que requieren OCT como prueba esencial:

- Degeneración macular asociada a la edad (DMAE)
- Edema macular diabético
- Retinopatía diabética
- Glaucoma y sospecha de glaucoma
- Patología macular quirúrgica
- Seguimiento postquirúrgico de retina y catarata

El OCT es hoy una técnica diagnóstica imprescindible en cualquier servicio de Oftalmología de un hospital general, siendo estándar en la práctica clínica y en los protocolos de sociedades científicas como la SEO y la ESASO.

La ausencia de un OCT moderno implica:

- Retrasos diagnósticos en patologías que requieren seguimiento estrecho.
- Derivaciones innecesarias a otros centros.
- Pérdida de capacidad resolutoria del servicio.
- Incremento del riesgo clínico en pacientes con enfermedades progresivas.
- Impacto negativo en la calidad asistencial y en los tiempos de espera.

La adquisición de este equipamiento responde a la urgencia de renovar tecnología obsoleta para garantizar la calidad y seguridad.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos de la Fundación, haciendo posible el soporte para la realización de la actividad asistencial de los pacientes en la prestación del servicio sanitario, dar continuidad a la actividad asistencial y el cumplimiento de la normativa legal que regula las condiciones de funcionamiento de las instalaciones.

Impacto económico en los capítulos I- II.

No tiene impacto en el capítulo I de gastos de personal.

El coste previsto en el capítulo II es de un 7% del valor de adquisición anuales, a partir del tercer año de su instalación.

Alcorcón,

GILI MANZANARO
PABLO - [REDACTED]

Firmado digitalmente
por GILI MANZANARO
PABLO [REDACTED]
Fecha: 2026.08.04
13:49:49 +02'00'

Dr. Pablo Gili Manzanaro
Jefe de proyecto de oftalmología